BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.-NUM. 2784 | **Buenos Aires, Miércoles 7 de Enero de 1903** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán enidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIÓN DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen a un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera página; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos à juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Trimestre.......	» 1.50
1 Semestre......................	» 3.00
1 Año...........................	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse à la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene à las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda.— Boletin Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Transfiriendo al Gobierno de la Nación unas fracciones de terreno de propiedad del Banco Nacional en liquidación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1902.

Vista la comunicación que antecede del Departamento Nacional de Higiene, dando cuenta de que en virtud de la autorización que le confirió este Ministerio con fecha 6 de Noviembre, ha llegado á un acuerdo con el Banco Nacional en liquidación sobre el valor de las fracciones de terreno marcadas con las letras A, B, D, y E de la propiedad situada al Sur de la calle Puente Alsina y atravesada por la futura Avenida Vélez Sársfield, según el plano del referido Banco, con destino à la construcción del Instituto Nacional de Bacteriología, con una superficie total y libre de 14.533,55 metros cuadrados, cuyo valor ha sido estimado en $ 72.667,55 m/n,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

RESUELVE:

1º Transfiérase por el Banco Nacional en liquidación á favor del Gobierno de la Nación, las citadas fracciones de tierra, debiendo la Escribania General de Gobierno extender la correspondiente escritura de transferencia, previo examen de los títulos, y solicitar y tomar en oportunidad la posesión de dichos terrenos el Ministerio del Interior, con destino à la erección de un Instituto Nacional de Bacteriología.

2º El valor de estos terrenos que asciende á la suma expresada ($ 72,667.55 m/n) setenta y dos mil seiscientos sesenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional, será acreditado á la deuda que el Banco tiene con el Gobierno, debiendo la Contaduría Nacional hacer las demás anotaciones necesarias en sus libros y en el Registro de propiedades de la Nación.

3º Solicítese en oportunidad la aprobación del Honorable Congreso.

ROCA.—J. V. GONZÁLEZ. - L. M. DRAGO.—M. AVELLANEDA.—P. RICCHERI. - J. R. FERNANDEZ.—O. BETBEDER.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Distribución de los beneficios de la Lotería Nacional à la Provincia de Córdoba.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

Vista la precedente nota de la Comisión de distribución de los fondos provenientes de la Loteria de Beneficencia Nacional de la Provincia de Córdoba,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º La clasificación de las instituciones que gozarán de los beneficios de la Lotería de Beneficencia Nacional en la Provincia de Córdoba, y la distribución de las mismas, que regirá durante el primer semestre del corriente año, queda fijada en la siguiente forma:

1 Hospital San Roque..	20	%
2 Asilo Niños Desvalidos	10	»
3 » de Mendigos.......... ..	7	»
4 Colegio y Asilo de Huérfanos..	2	»
5 Asilo San José...............	4	»
6 Asilo Maternal.................	4	»
7 » Buen Pastor...	3 1/2	»
8 Educación práctica...........	1	»
9 Casa de Expósitos..............	4	»
10 Hospital de Rio IV.............	4	»
11 id id Niños.............	10	»
12 Conferencia de San Vicente de Paul (Señoras)...............	1	»
13 Conferencia de S. Vicente de Paul (Caballeros)...............	1	»
14 Terceras franciscanas	1	»
15 Amparo de María (Asilo de Huérfanas)	3	»
16 Concepcionistas..............	1	»
17 Huérfanas de Rio IV..	1	»
18 Hospital Villa de Dolores (Departamento San Javier).........	3	»
19 Adoratrices..	1	»
20 Terceras franciscanas (Villa María).........................	1	»
21 Colegio del Tránsito..........	1	»
22 Asilo de la Virgen del Milagro.	2	»
23 Taller Sagrada Familia Terceras franciscanas.	1	»
24 Asilo Maternal del Norte......	3	»
25 » » » Sud San Luis Gonzaga......................	2	»
26 Asilo Dementes...............	4	»
27 Sociedad Beneficencia Villa San Pedro (Depto. S. Alberto)......	2 1/2	»
28 Colegio San José del P. Carlucci	2	»

Art. 2º La Comisión de distribución, rendirá cuenta de las sumas que le sean entregadas, en la forma que determina el Decreto de 30 de Junio de 1899, para su examen y aprobación por la Comisión Administradora de la Loteria de Beneficencia Nacional.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

ROCA.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Retirando la personería jurídica á una sociedad.

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y, encontrándose la sociedad peticionante en las condiciones del artículo 370, inciso 4º del Código de Comercio,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Derógase el Decreto de Abril 9

de 1902 por el que fué autorizada la «Fábrica de Tejidos de Lana y Tintorería Prat», para funcionar con el carácter de sociedad anónima.

Art. 2° Publíquese, dése al Registro Nacional y previa reposición de fojas, permítase á los interesados tomar copia de las siguientes actuaciones.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

II

Modificando artículos del Arancel vigente en los Registros de la Propiedad, Hipotecas, etc.

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

Vista la nota que antecede, y siendo necesario precisar el alcance de algunos de los artículos del Arancel vigente, para la percepción de los derechos á cobrarse en los Registros de la Propiedad, Hipotecas y Embargos é Inhibiciones, aprobado por Decreto de fecha 31 de Diciembre último,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Los artículos 6, 15 y 18 del Arancel aludido, quedan modificados en la siguiente forma:

En el Art. 6, después de las palabras «sin perjuicio» y en substitución de las «que correspondan», se leerá: «derecho único de tres pesos», etc.

En el Art. 15, en vez de «al de embargos al de inhibiciones», debe leerse: «ó al de embargos é inhibiciones».

En el Art. 18, en vez de «artículos 12 y siguientes», debe decir: «artículos 12, 13 y 14».

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Incorporando al Colegio Cavallari al primer año de estudios Secundarios.

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

Resultando de las informaciones que preceden que el establecimiento de enseñanza particular denominado «Colegio Cavallari», que funciona en el pueblo Nueve de Julio, de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra en las condiciones exigidas por la Ley de 30 de Septiembre de 1878, para disfrutar de los beneficios que ella acuerda,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase al «Colegio Cavallari» que funciona en el pueblo Nueve de Julio, de la Provincia de Buenos Aires, acogido á los beneficios que acuerda la Ley de 30 de Septiembre de 1878 sobre libertad de enseñanza, con sujeción á las disposiciones reglamentarias vigentes de la misma; comprendiendo esta concesión á los alumnos del mencionado Colegio que cursen el primer año de estudios secundarios, únicamente, quedando, en consecuencia, incorporado al Colegio Nacional Norte de esta Capital.

Art. 2° Comuníquese, etc. y á sus efectos, vuelva á la Inspección General.

ROCA.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Declarando decaído el derecho á la mina de oro denominado «Buena Vista»

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Pedro H. Mac Clelland, denuncia por despueble la mina denominada «Buena Vista», ubicada en el distrito minero de Malal-Caballo, del Territorio del Neuquen, y

CONSIDERANDO:

Que desde el 3 de Marzo de 1896, en que fué demarcada la referida mina «Buena Vista» por el Agrimensor don Eliseo Zapata, hasta la fecha, sus concesionarios, los señores José María Cerda y David Contreras, no han dado cumplimiento á ninguna de las condiciones de su concesión, y

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 160 del Código de Minería, el interesado ha publicado los edictos correspondientes, sin que, dentro de los plazos señalados al efecto, se haya presentado persona alguna á contradecir el denuncio,

El Presidente de la República,—

DECRETA:

Art. 1° Declárase decaído el derecho de los señores José María Cerda y David Contreras á la mina de oro denominada «Buena Vista», ubicada en el distrito Minero de Malal-Caballo del Territorio del Neuquen y pase á la División de Comercio é Industrias para que, por medio de su Sección Minas, la inscriba á nombre del señor Pedro H. Mac Clelland, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 del Código de Minería.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Declarando decaído el derecho á la mina de oro denominada «Esterlina»

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Eduardo J. J. H. Sandiford, denuncia por despueble la mina denominada «Esterlina», ubicada en el distrito minero de Malal-Caballo del Territorio del Nequen, y

CONSIDERANDO:

Que desde el 3 de Marzo de 1896 en que fué demarcada la referida mina «Esterlina» por el Agrimensor don Eliceo Zapata, hasta la fecha, sus concesionarios, los señores Guillermo Sandoval y Clariso Vivanco, no han dado cumplimiento á ninguna de las condiciones de su concesión; y que de acuerdo con lo establecido en el Art. 160 del Código de Minería, el interesado ha publicado los edictos correspondientes, sin que, dentro de los plazos señalados al efecto, haya presentado persona alguna á contradecir el denuncio. Por esto, y de conformidad con los informes producidos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Declárase decaído el derecho de los señores Guillermo Sandoval y Clariso Vivanco, á la mina de oro denominada «Esterlina», ubicada en el distrito minero de Malal Caballo, del Territorio del Neuquen, y pase á la División de Comercio é Industria, para que, por medio de su Sección Minas, la inscriba á nombre de don Eduardo J. J. H. Sandiford, de conformidad con lo establecido en el Art. 161 del Código de Minería.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Dejando sin efecto un contrato de arrendamiento en el territorio del Chubut.

Buenos Aires Enero 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Luis Costa, arrendatario de dos mil quinientas hectáreas en el territorio del Chubut, no se ha presentado, á pesar del largo tiempo transcurrido, á satisfacer el precio de la segunda y tercera cuota del arriendo, ni hecho practicar la mensura de esa tierra, por lo que corresponde dejar sin efecto el respectivo contrato, aprobado por decreto de 15 de Septiembre de 1900, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el contrato celebrado con don Luis Costa para el arrendamiento de dos mil quinientas hectáreas en parte del lote ocho, fracción A, Sección C III, fuera de mensura, del territorio del Chubut, aprobado por decreto de 15 de Setiembre de 1900, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

IV

Aprobando una transferencia de tierras en la colonia Formosa

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

Visto este expediente, en el que doña Ramona Fleitas solicita título de propiedad de la mitad N. O. del solar D (A plano oficial), manzana 193 de la colonia Formosa, y

RESULTANDO:

Que la totalidad de ese solar fué acordada en 11 de Febrero de 1881 á doña Juana A. Gómez, y por Decreto de 15 de Febrero de 1884 se ordenó la escrituración de propiedad á su favor sin que concurriera á subscribir esa escritura;

Que, posteriormente, en 26 de Septiembre de 1892, la concesionaria cedió ese solar á doña Ramona Fleitas, y ésta cede en Septiembre de 1896, la mitad S. E. del mismo á la Comisión de las Obras de Cárceles de Formosa, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente en acordarse á la señora de Fleitas el título que pide de la mitad N. O. del solar precitado, aprobándose previamente las tranferencias ya mencionadas, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia hecha por doña Juana A. Gómez á favor de doña Ramona Fleitas de sus acciones y derechos al solar A (letra D plano antiguo), manzana 193 de la colonia Formosa, y la que esta última hizo á favor de la Comisión de las Obras de Cárceles de Formosa de la mitad Sud Este del mismo solar.

Art. 2° Déjase sin efecto el Decreto de 15 de Febrero de 1884 que ordenó se extendiera á favor de la señora Juana A. Gómez el título de propiedad correspondiente al citado solar A (D plano antiguo), manzana N° 193 de la Colonia Formosa y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa, á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de doña Ramona Fleitas el título de propiedad que corresponda, por la mitad Nord Oeste del mencionado solar, el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA
W. ESCALANTE.

V

Ordenando se otorgue escritura de cancelación de una hipoteca.

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Benjamin Sastre solicita escritura de cancelación de la hipoteca que grava la superficie de 5.747 hectáreas, 82 áreas, 28 centiáreas en el Departamento Unión, provincia de Córdoba, cuyas acciones y derechos adquirió por transferencia hecha á su favor, por don José Ceppi, aprobada por Decreto de 24 de Marzo de 1896, quedando obligado el señor Sastre al cumplimiento de las cláusulas del contrato celebrado con el señor Ceppi.

Que por el artículo 4 del referido contrato, el señor Ceppi estaba obligado á hacer practicar á su costa la mensura y amojonamiento del terreno que se le concedia en venta, y por el artículo 3, se obligaba á poblar esas tierras, introduciendo, cuando menos, una familia agricultora por cada doscientas hectáreas, dedicando al cultivo como minimum, una décima parte de la tierra apropiada para la agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que según lo informa la División de Tierras y Colonias, el señor Sastre ha pagado el valor total de las 5.747 hectáreas y fracción, que le fueron acordadas en venta como cesionario de don José Ceppi, habiéndose comprobado, por medio de la inspección practicada al efecto, que el señor Sastre ha establecido siete colonos quienes han efectuado las mejoras que se citan en el respectivo informe y que, si bien faltan cuatro familias para llenar la proporción exigida por el artículo 3 del contrato, en cambio la superficie cultivada, excede considerablemente á la que dicha cláusula establece.

Que respecto al cumplimiento de lo establecido por el artículo 4 del contrato, no es del caso exigir del señor Sastre, practique la mensura que él dispone, por cuanto la transferencia efectuada por el señor Ceppi á favor del señor Sastre, evita la ejecución de esa mensura, porque las dos concesiones linderas han venido á ser de propiedad del señor Sastre, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Pase á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, otorgue á favor de don Benjamin Sastre la escritura que corresponda por la cancelación de la hipoteca que grava la superficie de cinco mil setecientas cuarenta y siete hectáreas, ochenta y dos áreas, veintiocho centiáreas y cuarenta y ocho decimetros cuadrados (5.747 hs., 82 as. 28 cs., 48 ds. cs) ubicadas en el Departamento Unión, provincia de Córdoba y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comunique, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

No haciendo lugar á una escrituración de tierras en la Colonia Formosa.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Manuel Durau solicita titulo de propiedad de los solares C. manzana Nº 184 y B de la manzana N° 160, ambos de la Colonia Formosa, cuyos derechos le fueron cedidos por su concesionario don José M. Amor y,

RESULTANDO:

Que de los informes producidos, resulta que el solar C, manzana 184, fué escriturado en propiedad á doña Jesús E. Montenegro en 28 de Junio de 1889, por lo que no es posible acceder al pedido del señor Durau, en lo que á ese solar se refiere.

Que respecto al solar B, manzana 160, cuya escrituración también solicita el recurrente, si bien es cierto que él fué concedido á don José M. Amor, quien lo cedió al señor Durau, la inspección practicada ha comprobado que ni uno ni otro nunca ocuparon ese solar, razón por la que corresponde declarar la caducidad de su concesión, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á la escrituración en propiedad que solicita don Manuel Durau; de los solares C, manzana 184 y B, manzana 160, ambos de la Colonia Formosa.

Art. 2º Declárase caduca la concesión del solar B, manzana 160 de la Colonia Formosa, acordada á don José M. Amor, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 3° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando una transferencia de lotes en la Colonia Santa Maria.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Genaro Arana solicita se apruebe la transferencia que le hace don Adolfo Bach, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nos. 51 y 52 de la Colonia Santa Maria, y atento á que la inspección practicada ha comprobado que en esos lotes se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al dia la deuda que los afecta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Adolfo Bach á favor de don Genaro Arana, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nºs. 51 y 52 de la Colonia Santa Maria, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Aprobando una transferencia de lotes de la Colonia Santa Maria.

Buenos Aires, Enero 5 de 1903

Visto este expediente, en el que don Juan Cocordano solicita se apruebe la transferencia que hace á su favor don Juan Gongueta, de sus acciones y derechos á los lotes Nºs. 85, 86 y 88 de la Colonia Santa Maria, y atento á que de la inspección practicada resulta que en esos lotes se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al dia la deuda que los afecta; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Juan Gongueta á favor de don Juan Cocordano, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Nºs. 85, 86 y 88 de la Colonia Santa Maria, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

Aprobando una transferencia de lotes de la Colonia San Melitón.

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

Visto este expediente, en el que don Antonio Cheminet, solicita se apruebe la transferencia que le hace don Carmen Surita; de sus acciones y derechos á los lotes rurales Ns. 84 y 97 de la Colonia San Melitón, y atento á que la inspección practicada ha comprobado que en ellos se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley, estando al dia la deuda que los afecta, y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Carmen Surita á favor de don Antonio Cheminet, de sus acciones y derechos á los lotes rurales Ns. 84 y 97 de la Colonia San Melitón, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Nombrando explorador para el estudio de un camino carretero entre la Colonia Buenaventura y la boca del Rio Pilcomayo.

Buenos Aires, Enero 5 de 1903.

Considerando que reviste verdadera importancia comercial el estudio de un camino que, partiendo de la Colonia Nacional Buenaventura, situada en el Territorio de Formosa, sobre la margen derecha del Rio Pilcomayo, próximo á la frontera de Bolivia, siga por la orilla de este. rio ó por los puntos que se consideren más convenientes, hasta su desembocadura en el Rio Paraguay, puesto que permitirá la extracción de los productos de la parte Norte del Territorio de Formosa, Nordeste de la Provincia de Salta y Sud de la República de Bolivia;

Que es innegable la trascendencia científica de ese estudio, que permitirá conocer la flora y la fauna de la región atravesada por el mencionado rio, como también reconocer su curso y las facilidades que puede ofrecer para su navegación;

Que, por otra parte, es necesario asegurar las comunicaciones entre la citada colonia y las poblaciones de la boca del Pilcomayo, estableciendo una ó varias colonias intermedias sobre las márgenes del citado rio,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Designase al explorador don Crescencio Calcagnini para que practique el estudio de un camino carretero entre la Colonia Nacional Buenaventura y la boca del Rio Pilcomayo, de acuerdo con las instrucciones que, al efecto, le expedirá la División de Tierras y Colonias,

Art. 2º El citado empleado eligirá uno ó varios puntos sobre dicho Rio para establecer colonias pastoriles de 75.000 hectáreas cada una, que serán divididas en lotes de 625 hectáreas, y practicará el estudio de la región recorrida, del punto de vista de su aprovechamiento agro pecuario y las facilidades que pueda ofrecer el Rio Pilcomayo para su navegación; estu-

diará asimismo la conveniencia de reservar zonas destinadas á la concentración de las diversas tribus indígenas que habitan esa región.

Art. 3° El citado empleado gozará de un sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m/n), á contar desde el día en que emprenda el viaje de exploración, y será el jefe técnico de la expedición.

Art. 4° Desígnase como Jefe Administrativo de la expedición al señor Domingo Astrada, con el sueldo mensual de trescientos cincuenta pesos de igual moneda ($ 350 m/n), á contar desde el 1° de Febrero, asignándosele para los gastos que ella ocasione, la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n).

Art. 5° Tanto los sueldos de los referidos empleados, como la cantidad que se asigna para gastos, serán abonados con los fondos que mensualmente se liquiden para exploraciones á favor de la División de Tierras y Colonias.

Art. 6° Las Divisiones de Ganadería y de Agricultura expedirán, al señor Calcagnini, las instrucciones que sean pertinentes.

Art. 7° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Declarando subsistente un nombramiento para el corriente año.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

Subsistiendo las razones que motivaron el Decreto de 10 de Enero de 1900, en lo referente al nombramiento del señor Julio Ruiz de los Llanos, encargado del despacho de Aduana y tramitación de los asuntos de los Ferrocarriles del Estado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Declárase subsistente durante todo el corriente año, el citado nombramiento, debiendo imputarse el gasto correspondiente, al Anexo I Inciso 8°, Item I, Part. 1 del Presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

II

Concediendo al F. C. Noroeste de Bahía Blanca, el derecho para construir un ramal.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY

Art. 1° Concédese á la Empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, el derecho para construir un ramal, que partiendo de su Estación «Puerto Galván» termine en las proximidades de la Estación «Ingeniero White», del Ferrocarril del Sud.

Art. 2° El empalme de este ramal con la línea del Ferrocarril del Sud, se hará en el lugar y forma que convengan las dos empresas afectadas, y con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Si no llegaran á ponerse de acuerdo á este respecto, se hará el empalme como lo resuelva el Ministerio de Obras Públicas.

Art. 3° La Empresa del Ferrocarril de Bahía Blanca y Noroeste, podrá ocupar gratuitamente los terrenos de propiedad pública necesarios para la vía y estación. Si la obra afectase propiedades particulares, éstas podrán ser expropiadas en lo necesario, por cuenta de la Empresa.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintinueve de Diciembre de mil novecientos dos.

JOSÉ E. URIBURU. — BENITO VILLANUEVA
Adolfo J. Labougle — *A. M. Tallaferro.*
Secretario del Senado. — Prosecretario de la C. de D. D

Registrada bajo el número 4164.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA
EMILIO CIVIT.

III

Facultando la escrituración de transferencias de tierras, para la construcción del F. C. de Jujuy á la Quiaca.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

Siendo necesario designar la persona que, en representación del Gobierno, ha de firmar los escritos de transferencia de los terrenos que ocupará la línea del Ferrocarril de Jujuy á la Quiaca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Facúltase al Ingeniero don Miguel Iturbe, Inspector General de las obras de construcción del Ferrocarril de Jujuy á La Quiaca, para que subscriba en representación del Gobierno, las escrituras de transferencia, de los terrenos á expropiarse con destino á la expresada vía férrea.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

IV

Acordando prórroga para la terminación del ramal de Italó á Buena Esperanza.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

Atentas las causales aducidas en la precedente solicitud de la Empresa del F. C. Bs. As. al Pacífico, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación.

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art 1° Exonérase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, del pago de las multas en que ha incurrido, por no haber dado término á las obras de construcción del ramal de Italó á Buena Esperanza, dentro de los plazos estipulados.

Art. 2° Acuérdase á la mencionada Empresa una prórroga de dos meses, á contar desde la fecha, para que dé por terminados definitivamente los trabajos de la referencia.

Art. 3° Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional, y vuelva á Vías de Comunicación á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

V

Aprobando un presupuesto para obras de ampliación en el Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

Siendo de urgente necesidad practicar algunas obras de ampliación á las autorizadas por Acuerdo de fecha Agosto 14 del corriente año, en el edificio que ocupa el Hotel de Inmigrantes, á fin de colocarlo en condiciones de aseo y seguridad.

Visto el presupuesto y pliego de especificaciones preparado al efecto por la Inspección General de Arquitectura, importe de ($ 4602.40 m/n.) cuatro mil seiscientos dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal; teniendo en cuenta la conveniencia que existe en encomendar su ejecución al empresario don Ernesto Gramondo, que lleva á cabo las anteriores autorizadas, á fin de mantener la uniformidad en la obra mencionada,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el adjunto presupuesto formulado por la Inspección General de Arquitectura, importe de ($ 4602,40 m/n) cuatro mil seiscientos dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional de curso legal, y autorízasele para encargar su ejecución al Empresario don Ernesto Gramondo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y vuelva á Arquitectura, á sus efectos.

ROCA.—EMILIO CIVIT.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.— J. R. FERNANDEZ.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Reconociendo la transferencia de la concesión acordada por la Ley N°. 3898.

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

Vista la presentación adjunta del señor Ernesto Piaggio, concesionario de la línea férrea que arrancando del Puerto Pirámides termina en las Salinas Grandes de la Península Valdez, solicita la autorización correspondiente para transferir á la razón social Piaggio y Ferro los derechos y obligaciones que representa la expresada concesión.

Teniendo en cuenta que el Art. 14 de la Ley 3898 acuerda al concesionario la facultad de transferir dicha concesión de acuerdo con el Poder Ejecutivo; y visto lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1° Reconócese la transferencia que hace el señor Ernesto Piaggio á la razón social Piaggio y Ferro, de los derechos y obligaciones que le acuerda la Ley N°. 3898, sobre construcción de una línea férrea de Puerto Pirámides á las Salinas Grandes de la Península Valdez.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno, á sus efectos.

ROCA.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N°. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

No. 2

Buenos Aires, Enero 3 de 1903.

BAJA Y ALTA DE ARTESANOS—COMUNICACIÓN DE NOVEDADES—VISTAS DE CAUSAS—LICENCIAS.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—
Atento lo expuesto en la nota precedente,

El Ministro de Guerra—

DISPONE:

Art. 1º Dése de baja al zapatero Francisco Prestone, del Batallón Nº 2 de Cazadores de los Andes, y de alta, en su reemplazo, con anterioridad de fecha 1º del corriente, al profesional Luis Ritaroli.

Comuníquese á la Contaduría General de la Nación; publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

———

Los Comandantes de destacamento y Guardias de la guarnición comunicarán diariamente á la 2ª División del Gabinete Militar, antes del toque de asamblea, si ha ocurrido ó no novedad en la fuerza á sus órdenes, durante las 24 horas.

———

El Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, comunica que ha sido señalado el día 11 del corriente mes á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado Anastasio Boniche, por deserción.

———

El Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, comunica que ha sido señalado el día 13 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ser vista y fallada, en acuerdo extraordinario, la causa seguida al soldado penado Remigio Franco, acusado de falso testimonio; el día 15 del mismo mes, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada, en la misma forma, la causa seguida al Sargento 1º distinguido Francisco Durán, acusado de abandono de su carabina Mauser.

———

Licencias:

Por Decreto de fecha 4 de Diciembre próximo pasado, se ha concedido licencia, para ausentarse á Europa, por el término de dos años, al Teniente Coronel don Francisco L. Chouciño.

Al Teniente Coronel don León Bengoa, del Regimiento 10 de Infantería de Guardias Nacionales de la Capital, por un mes, para pasar hasta Miramar.

Al Mayor don José Armand, de la Escuela Superior de Guerra, por un mes, para pasar á Corrientes.

Al Teniente 1º don Oscar Berreaute, del Regimiento 10 de Caballería de línea, por un mes.

Al Teniente 2º don Pedro E. Quiroga, del 1er. Batallón del Regimiento 9º de Infantería de línea, por quince días, para venir á esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

—

Día 4 de Enero de 1903

Sin novedad

Lino O. de Roa,
Coronel.
Jefe del Gabinete Militar.

———

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3º de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

———

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

Llámase á licitación pública durante 30 días para la provisión en el semestre del presente año, de artículos pertenecientes á los siguientes ramos: imprenta, ferretería materiales de telégrafo, aserradero, plomería, papelería, librería, droguería, balancería, talabartería, lonería, capas y planchas de goma, cartonería, grabador, pintor y artículos varios.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público el Miércoles 4 de Febrero próximo, á las dos de la tarde. Pliego de condiciones muestras, etc., pueden consultarse en la Oficina de Compras.—Buenos Aires, Enero 5 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vice director General. v-4-Fbro.

———

Policía de la Capital

LICITACIÓN

No habiendo sido aceptadas las propuestas que se presentaron en la licitación pública del 17 del corriente, para el racionamiento de los individuos de tropa del Cuerpo de Bomberos, durante el año de 1903, y para la manutención de los detenidos de este Departamento y Depósito de Contraventores, durante el mismo año, se llama á licitación verbal para el Jueves 8 de Enero próximo, á las 2 y 30 p.m., para los bomberos, y á las 3 p. m. para los detenidos; debiendo presentarse los interesados en la Secretaría General de la Repartición á fin de hacer sus ofertas—El pliego de condiciones puede verse en esta oficina donde está á disposición de los interesados—Buenos Aires, Diciembre 31 de 1902.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v-8 Enero

———

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.

Siendo necesario reglamentar la ordenanza de fecha 19 de Noviembre ppdo., que dispone la incomunicación de los dormitorios con los locales donde se expendan artículos de consumo susceptibles de contaminación, y de conformidad con lo aconsejado por la Dirección Sanitaria y Asistencia Pública en el expediente Nº. 33482 I-902,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1º A los efectos del artículo 1º, de la ordenanza de 19 de Noviembre ppdo., considéranse susceptibles de contaminación los artículos de consumo siguientes: quesos, pan, harina, fideos, masas, biscochos, confites, dulces, leche, manteca, carne, embutidos, aves muertas, pescado, verdura y fruta.

Art. 2º Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-10-Enero.

———

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1902.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal en el expediente Nº. 23295-V-1901, ha sancionado con fecha 19 del corriente la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1º Los que posean terrenos arrendados á la Municipalidad en el Cementerio del Oeste y quieran adquirirlos á perpetuidad, abonarán sobre lo que deberían pagar según el presupuesto del año 1903, la tasa que establece la escala de los artículos siguientes:

Art. 2º Los poseedores de terrenos arrendados á:

99 años en el año 1902..... 25 %
» » » » » 1901..... 26 »
» » » » » 1900..... 27 »
» » » » » 1899..... 28 »

y así sucesivamente aumentando el 1% por cada año de antigüedad en la posesión.

Artículo 3º. Los poseedores de terrenos arrendados á 75, 50 y 25 años que se quieran acoger á esta ordenanza abonarán la diferencia de lo que deberían pagar según el presupuesto del año 1903, con lo que hubiera importado á 99 años y sobre esta duma el tanto por ciento que le corresponda por antigüedad de posesión, con arreglo á la escala anterior.

Artículo 4º. El canje del título se otorgará á pedido del interesado por la Oficina respectiva, en forma análoga á las del Cementerio del Norte, previo ingreso á la Tesorería Municipal de la suma correspondiente.

Art. 5º La Municipalidad podrá clausurar el Cementerio del Oeste, cuando razones de interés público lo exijan; y en ese caso, no tendrán derecho los que se acojan á esta ordenanza á exigir retribución alguna por tal clausura.

Art. 6º Lo establecido en el artículo anterior, no importa desconocer el derecho de la Municipalidad para clausurar los demás cementerios existentes, ó los que se habiliten en adelante.

Art. 7º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

v-10-Enero.

———

LICITACIONES

Llámase á licitación para la provisión de artículos de tienda y mercería con destino al Hospicio de las Mercedes, los que deberán entregarse con intervención del Depósito Gederal de Materiales.

Tendrá lugar el día 12 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Los artículos á proveerse, son los indicados en la relación adjunta; las cantidades en ella consignadas, se recibirán en un solo plazo, y las muestras se presentarán antes del acto de la licitación, en el Almacén Central de la Asistencia Pública.

Art 2º En las propuestas deberán establecerse los precios en letra y número, refiriéndose á la

unidad, de acuerdo con el sistema métrico decimal.

Art. 3º Al recibirse las mercaderías, serán éstas controladas con las muestras aceptadas, y si éllas no fuesen iguales, se acordará un plazo de 48 horas al proveedor para que proceda al cambio; transcurrido éste, incurrirá en una multa de veinte pesos por día. La misma pena le será aplicada si no diese cumplimiento á la orden de entrega, sin perjuicio de adquirir los artículos de otras casas y al precio de plaza, por cuenta del proveedor.

Art. 4º Las propuestas deberán presentarse cerradas, en papel sellado de cinco pesos y estampilla municipal de cuarenta centavos, acompañándolas un certificado que acredite haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina á la orden de la Intendencia Municipal la suma de trescientos pesos en garantía de la propuesta y cuyo depósito se devolverá á aquellos que no les hubiese correspondido ningún artículo.

Art. 5º Aceptada que sea alguna propuesta deberá elevarse la garantía al 10 % de la compra, y si el proponente desistiese de ella después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato dentro de los tres días de la notificación perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior, el que ingresará á la Tesorería Municipal.

Art. 6º La compra es al contado, previo el trámite de la cuenta respectiva.

Art. 7º Las cuestiones que se susciten entre el proveedor y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 8º La Intendencia se reserva el derecho de aceptar los precios parciales que más le convengan como asimismo de rechazarlas todas. Buenos Aires, Enero 2 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

PEDIDO DE TELAS DE VERANO PARA LOS ALIENADOS INDIGENTES Y PERSONAL DE VIGILANCIA DEL HOSPICIO DE LAS MERCEDES.

Para alienados indigentes.

Griseta para la confección de mil sacos	3.300	metros
Griseta para la confección de mil pantalones	2.400	"
Lienzo azargado para forros de pantalones	600	"
Botones negros de carozo, para sacos	4.000	número
Botones negros de hierro para pantalones	4.000	"
Broches negros de hierro para pantalones	1.000	"
Hebillas negras de hierro para pantalones	1.000	"

Para el personal de vigilancia.

Brin para 200 trajes	1.300	metros
" " 200 gorras	60	"
Lienzo azargado para forros de chalecos y pantalodes	320	"
Lienzo azargado para forros de gorras	60	"
Botones nikelados para sacos	600	número
" " " chalecos	1.200	"
" negros de hierro para pantalones	800	"
Hebillas negras de hierro para chalecos	400	"
Broches negros de hierro	200	

Buenos Aires, Enero 2 de 1903.

v-12-Enero.

Llámase á licitación para la estracción del estiércol que se produce en los corralones de la Sección Norte de Limpieza, casas particulares y calles del Municipio. Tendrá lugar el día 12 del corriente á las 2 p.m., con sujeción á las siguientes bases, que pueden consultarse en la Oficina de Higiene y Seguridad.

Art. 1º La estracción del estiércol se verificará diariamente, debiendo quedar terminada la operación antes de las 11 a.m., en los meses de Abril á Septiembre, y á las 10 a.m. en los demás.

Art. 2º Si la estracción no se efectuara en la forma estipulada en la base anterior, el contratista abonará por cada día una multa de ($ 20 m/n) veinte pesos moneda nacional, pudiendo además la Administración General de limpieza disponer del estiércol, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 3º El contratista depositará en la Dirección de Rentas Municipales la cantidad de $ 300 m/n. trescientos pesos moneda nacional, en garantía de las obligaciones que contrae, depósito que perderá en el caso que dejare de abonar una mensualidad, ó de efectuar la estracción durante quince días; causas ambas suficientes para la anulación de este convenio.

Art. 4º De este depósito se deducirán las multas que se apliquen al contratista, quien queda en los casos de deducciones, á completarlo, reponiendo las sumas, bajo pena de incurrir en una multa de ($ 10 m/n), diez pesos moneda nacional por cada tres días de demora en hacerlo

Art. 5º El proponente se obliga á satisfacer por la estracción la suma de $... m/n, abonándola en la Administración General de Limpieza, por adelantado y antes del cinco de cada mes.

Art. 6º El estiércol que se recoge en la vía pública y casas del Municipio, será conducido á la Estación Retiro, donde el contratista deberá tener en un paraje, donde los carros puedan entrar, los vagones necesarios para efectuar la descarga.

Art. 7º Si el contratista no tuviera listos los vagones en el paraje indicado en la base anterior, para efectuar la descarga del estiércol, éste será conducido á los corralones, sin derecho á reclamo por parte de aquél.

Art. 8º La concesión será por todo el año mil novecientos tres.—Buenos Aires, Enero 2 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario.

v-12-Enero.

Llamase á licitación para la construcción de las Obras de Salubridad en la casa Humberto 1º Nº 1 629. Tendrá lugar el día 8 de Enero próximo á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Oficina de Higiene y Seguridad, y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1º Se harán las obras indicadas en el plano adjunto al expediente original, y en el presente pliego de condiciones, de las Obras de Salubridad y según las instrucciones que durante el curso de la obra, diera la Dirección de Arquitectura, Higiene y Segnridad.

Art. 2º Será de cuenta y cargo del constructor la terminación completa para obtener la aprobación oficial de los planos.

Art. 3º El trabajo no se recibirá por la Dirección de Arquitectura, Higiene y Seguridad mientras el Empresario no presente el certificado de inspección general correspondiente, expedido por la Dirección de las Obras de Salubridad.

Art. 4º Todos los desperfectos ocasionados en los pisos, revoques, muros, etc., con motivo de esta obra, serán convenientemente reparados con materiales iguales á los existentes ante de la rotura.

Art. 5º La tierra que sobre de las excavaciones será transportada fuera de la obra por cuenta del contratista.

Art 6º Todos los detalles no incluídos en el plano ni en este pliego (imprevistos), pero necesarios para la completa terminación de la obra, los ejecutará el contratista por su cuenta.

Art 7º El precio se dará por toda la obra terminada á entera satisfacción de la Dirección de Arquitectura, Higiene y Ssguridad.

Art. 8º El plazo para la completa terminación de la obra será de treinta días hábile, á contar desde la fecha de la aprobación de los planos por las Obras de Salubridad.

Art. 9º Por cada día de atraso en la terminación completa de los trabajos, el contratista pagará la suma de veinte pesos moneda nacional de multa.—Buenos Aires,—29 Diciembre de 1902.—*Emiliano Molina*, Secretario

v-8-Enero

MINISTERIO DE HACIENDA

Contaduría General de la Nación

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de diez días, á don Luis J. Scarsi, para que comparezca á la Secretaría de la Contaduría General de la Nación á explicar la procedencia de los $ 6.999,78 que con fecha Abril 25 ppdo. depositó en el Banco de la Nación Argentina en la cuenta de la Tesorería Nacional.—Secretaría de la Contaduría General, Diciembre 29 de 1902.—*Los Secretarios.*

v-13-Enero.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de Bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882, y á los de Fondos Públicos á oro, de Ley de 3 Noviembre de 1887 que en los sorteos practicados en el día de la fecha han resultado amortizados los títulos que á continuación se expresan, y cuyo pago se efectuará durante los diez días subsiguientes al vencimiento respectivo ó sea 1º de Enero y 1º de Marzo de 1903.

BONOS MUNICIPALES.—LEY DE 30 DE OCTUBRE DE 1882.

Serie A de $ 1000, Números

20 356 441 496 690 1352 1382 1683 1814 y 1873

Serie B de $ 500, Números

97 134 204 215 337 910 937 974 1288 1311 1433 1451 1503 1514 1734 1744 2079 2081 2190 2449 2553 2579 2607 2638 y 2799

Serie C de $ 200, Números

236 252 287 507 562 894 1065 1216 1690 1851 1982 2013 2521 2614 2856 2942 3252 3332 3358 y 3452

Serie D de $ 50, Números

94 433 555 682 751 858 878 969 976 1070 1092 1094 1119 1225 1242 1291 1525 y 1534

ATRASADOS

Serie A, Números

118 165 y 245.

Serie B, Números

19 225 264 267 285 362 723 753 1688 889 2411 2471 2490 2565 y 2613

Serie C, Números

77 283 585 597 811 1248 1525 1657 1712 1724 1737 1799 1829 2010 2146 2157 2249 2269 2727 2898 2939 3107 3277 3278 3407 3436 y 3470

Serie D, Números

3 5 44 51 60 72 174 210 216 218 224 367 372 440 481 495 610 691 792 793 899 951 990 1062 1066 1329 1467 1506 1543 1632 1641 1671 1678 1679 1755 1841 1877 y 1896

FONDOS PÚBLICOS Á ORO DE 4 1/2 %

Ley de 3 de Noviemmbre de 1887.

Vencimiento de 1º de Marzo de 1003

Serie B de $ 500 Números

14 21 116 149 632 655 717 800 891 1049 1175 y 1236

Serie C de $ 1000, Números

53 107 292 y 606

Serie D de $ 5000, Números 107 162 216 y 334

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1902.- El *Secretario.* v-10-Enero.

———

Administración de Alcoholes

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don José N. Escallier, para que en el término de siete dias, á contar desde la fecha, comparezca á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución recaida en el Sumario N° 518, Letra D, año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Diciembre 5 de 1902.—*El Secretario.*—oficial-v-14-Enero.

———

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por orden del señor Prefecto General de P. y Resguardos, se hace saber á los dueños ó consignatarios de los equipajes, muestras y encomiendas que á continuación se expresan, que deberán presentarse á la Prefectura General de Puertos y Resguardos á retirar sus bultos, dentro de los quince dias de esta publicación, previniéndose que de no hacerlo asi, éstos serán vendidos en público remate de acuerdo con lo que dispone el Art. 295 de las Ordenanzas de Aduana y decreto del Superior Gobierno de fecha 11 de Junio del año ppdo.

Un cajón rotulado G. C. Hubone por vapor Romney, entrado en Mayo 21/902. Un paquete rotulado J. C. Galli y Cia. s/n, por vapor Clyde, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S N°. 2234 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete marca P S N°. 2143 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un cajón marca P B N°. 2 por vapor Astiley, en Mayo 22/902. Un paquete rotulado A. López, por vapor R. María Cristina, en Mayo 24/902. Un paquete rotulado Novell Harms, por vapor Soldier Prince, en Mayo 28/902. Un fardo marca T H N°. 3375 por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un fardo marca T H N°. 3376, por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Hooden Pauson por vapor Magdalena, en Junio 3/902. Un paquete rotulado Van Nacht y Cia. por vapor Harmodius, en Junio 5/902. Un atado marca W J C N° 020, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón rotulado Escuela Franciscana Nª. Sra. de Sión, Piedad 3445, por vapor Cap Roca, en Mayo 2/902. Una bolsa marca A H N°. 406 por vapor Cap. Roca, en Mayo 2/902. Un barril rotulado Herman y Graus por vapor Sirio, en Mayo 13/902. Un baúl rotulado José Torres por vapor Reina Mª. Cristina, en Mayo 23/902. Un bulto rotulado A. M. Delfino por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Una caja rotulada Nicola Ferretti por vapor Ravenna, en Mayo 26 de 1902. Una caja rotulada Costante Galletti por vapor Ravenna, en Mayo 26/902. Un baúl rotulado François Blanchet por vapor Provence, en Junio 1° de 1902. Un baúl sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1° de 1902 Una balija sin marca, s/n por vapor Provence, en Junio 1°/902. Un cajón rotulado Museo Nacional N°. 1161, por vapor Soldier Prince, en Junio 5/902. Un cajón marca G. C. número 403 por vapor Sonnenburg, en Junio 9/902. Un cajón marca A. J. por vapor Amiral Baudin, en Junio 9/902. Un cajón marca L. A. H. L. M. C. N°. 1 por vapor Chile, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. F. Fellones, por vapor Bellevue, en Junio 10/902. Un cajón rotulado A. Ginnocchio, por vapor Asunción, en Junio 10/902. Un paquete rotulado H. van Riet, por vapor Maasland, en Junio 11/902. Un cajoncito rotulado Draeger Freine, por vapor Montevideo, en Junio 13/902. Tres barricas rotuladas A. Rottnick, por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un cajón rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un bulto rotulado id. id., por id., en id. Un cajón marca A. R. por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un canasto rotulado H. Knotch, por vapor Bahia, en Junio 12/902. Un canasto id. id. id. Una balija id. id. id. Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Comp. Gral. de fósforos, por vapor Eolo, en Junio 13/902. Un paquete rotulado A. L. Sampson, por vapor Thames, en Junio 18/902 Un paquete rotulado L. Gowlard, por vapor Thames, en Junio 18/902. Un cajón rotulado Leonor F. de Pizarro, por vapor Vilna, en Junio 18/902. Un paquete rotulado F. Roccatagliata, por vapor Tartary, en Junio 26/902. Un paquete rotulado Correo Español, por vapor Miguel Gallart, en Junio 27/902. Una caja rotulada A. M. Delfino, por vapor Cap Verde, en Junio 29/902. Un paquete rotulado Müller y Aliberti, por vapor Cap. Verde, en Junio 29/902. Una caja marca C. J. E., por vapor Bellailsa, en Junio 30/902. Un cajoncito rotulado Dr. O. Vargas, por vapor Olimpo, en Junio 23/902. Un cajón rotulado R. Blacquet, por vapor Chili, en Septiembre 3/901. Un cajón marca E., por vapor Normandy, en Marzo 1°/902. Un cajón rotulado U. M. A. Holland, por vapor Eolo, en Mayo 7/902. Un paquete rotulado Basil E. Smith Hots Dickinson, por vapor Danube, en Julio 2/902. Un cajón marca C B R C N°. 4677, por vapor Hesperides, en Julio 10/902. Un paquete marca J C H N°. 88/93, por vapor Highland Mary, en Julio 11/902 Un cajón marca C C N°. 421, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un cajón marca J B H N°. 14, por vapor Cap. Roca, en Julio 11/902. Un fardito rotulado Iderfeld, por vapor Paris, en Julio 3/902. Un rollo marca R B por vapor Saxony, en Julio 14/902. Un bulto rotulado de la Peña S. Sánchez, por vapor Clyde, en Julio 15/902. Un cajón rotulado Maria Exemberg, por vapor Guardia Nacional, en Julio 10/902. Un cajón id id id. Un cajón rotulado J. M. de Peña, por vapor Eolo, en Julio 12/902. Un cajón marca J E N°. 1, por vapor Beacon Grange, en Julio 18/902. Un cajón marca L M L N°. 354, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Un cajón rotulado C. von Jostrzemsky, por vapor Macedonia, en Julio 25/902. Una caja marca E I, por vapor Aquitaine, en Junio 23/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Aquitaine en Junio 23/902.—Un baul sin marca, s/n., por vapor Crefeld en Julio 13/902.—Un cajon rotulado Antonio Valiente, por vapor Reina Mª. Cristina en Julio 26/902—Un bulto marca Y F s/n., por vapor Nile, en Julio 28/902. Un cajón rotulado P. Bonnes, por vapor Nile en Julio 28/902.—Un cajón marca W K N° 19636, por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un cajón rotulado P Linde N° 1 por vapor Santos, en Julio 29/902.—Un baul rotulado Wilson Son y Cia., por vapor Venus en Julio 29/902. Un cajón marca A P N° 2, por vapor Imperial Prince, en Julio 30/902. Un bulto sin marca, s/n., por vapor Reina Mª. Cristina, en Noviembre 26/902.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Una bolsa sin marca, s/n., por vapor Pfalz, en Junio 22/902· Un bulto sin marca. s/n. por vapor Pfalz, en Junio 22/902. Un baul marca E B N° 7, por vapor Mendoza, en Junio 10/902. Una canasta marca KS N° 1, por vapor Mendoza, en Julio 10/902. Un cajón rotulado D. Huicque, s/n, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un baul sin marca, s/n por el vapor Venezuela, en Julio 11/902. Un lio cajones rotulado Esteban Alvarez, por vapor Venezuela en Julio 11/902. Uno id id id. Uno id id id. Una bolsa sin marca, s/n, por vapor 1° de Mayo, en Julio 26/902. Un cajón marca A P s/n por vapor 1° de Mayo, en Julio 26/902. Una caja marca A B R N°. 2194 porvapor Santos, en Julio 27/902. Un cajón, marca A B R N° 2190, por id id. Una caja marca H C s/n, por vapor Santos, en id id. Quince bolsas sin marca, s/n, por vapor San Ignacio de Loyola, en Julio 4/901. Un cajón rotulado M. Fusoni por vapor Rivadavia, en Agosto 2/902. Un casco marca S T M B N° 25, por vapor La Plata, en Agosto 5/902. Un cajón rotulado Luis Hansen, por vapor Arensburg, en Agosto 5/902 Un baul sin marca, sin número, por vapor Eolo, en Julio 22/902.—Un baul sin marca, sin número, por el vapor Rivadavia, en Julio 26/902.-Una damajuana rotulada J. N. Recagno, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Una damajuana rotulada A. Puppo, por vapor Eolo, en Agosto 6/902.—Un paquete rotulado S. A. Rogero, por vapor Córdoba en Agosto 11/902. Un fardo rotulado W. Kohlstedt, por vapor Córdoba, en Agosto 11/902. Un fardo marca A. H. número 849, por vapor Cap Frio, en Agosto 12/902. Un paquete rotulado Cónsul Español, por vapor Juan Forgas, en Agosto 16/902. Un paquete rotulado Costa Piola, por vapor Highland Glen, en Agosto 19/902. Un paquete marca I C 102, L N°. 98, por vapor Highland Glen, en id id. Un bulto rotulado V. Basaldua, por vapor Golondrina IIª., en Agosto 16/902. Un paquete rotulado E. Villalonga, por vapor Rivadavia, en Agosto 19/902. Una caja rotulada Conetta Larnelza, por vapor Umbria, en Agosto 21/902. Un bulto id. id. id. Un bulto id. id. id. Un cajón rotulado Berisso Almacén, por vapor Egiptian Prince, en Agosto 23/902. Un cajón rotulado J. Leveque y Cia., por vapor Newton, en Agosto 22/902. Un paquete rotulado José Fernández, por vapor Lombardy, en Agosto 26/902. Un cajón marca L. A. N°. 25370, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón marca id. N°. 25371, por id. en id. Un cajón marca id. N°. 25372, por id. en id. Un paquete rotulado B. D. Arzeno número 5, por vapor Rosario, en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Andrés s/n, por vapor Amstelland en Agosto 27/902. Un cajón rotulado Navegación General Italiana, por vapor Paris, en Agosto 24/902. Un cajón rotulado R. Olivari y Cia., por vapor Tijuca, en Agosto 29/902. Un cajón id. id. id Un cajón rotulado F. Sironi, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 29/902. Un paquete rotulado F. Gurt y Cia., por vapor Arabistan, en Agosto 29/902. Un cajón marca R. P. J. M. sin número, por vapor Bresil, en Septiembre 2 de 1902. Un paquete rotulado J. Rocatagliata, s/n, por vapor Romney, en Stbre 3 1902. Un paquete marca C L N°. 999, por vapor Romney en Stbre 3 1902.—Un cajón marca B L N°. 1341, por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón marca K S N°. 1041, por vapor Nordeney, en Stbre 6 1902. Un cajón rotulado Francisco Coto, por vapor Colombia, en Stbre 4 1902. Un cajón rotulado Legación del Paraguay, por vapor Golondrina, en Stbre 5/1902. Un cajón rotulado G. Gaetano, por vapor P. de Satrústegui, en Agosto 28/1902. Un cajón id. id. id. Un cajón rotulado C. Handerson, por vapor Danube, en Stbre 9/1902. Un cajón rotulado Carlos Scheid, por vapor Granada en Stbre 16/1902. Un paquete rotulado Francisco Fapia, por vapor San Martin en Stbre 9/1902. Un paquete marca G J N°. 1 por vapor Nordeney en Stbre 6/1902. Un paquete id N°. 2 por id. en id. Un paquete id. N°. 3 por id. en id. Un paquete marca D G N°. 600, por vapor Antonina en Septiembre 13/1902. Un paquete id id, N°. 601, por id id en id id. Un paquete id. N°. 602, por id. en id.—Un paquete id. N°. 603 por id. en id. Un cajón rotulado Imprenta Guadalupe por vapor Cap Verde en Setbre. 13/902. Un cajón marca A S por vapor Reina Mª Cristina en Setbre 26/902. Tres cajones id. id. Un cajón rotulado

Azevedo y Cia por vapor Pomona en Stbre 24/902. Un paquete marca A de G por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón rotulado Antonio Gil y Gil por vapor Reina Mª Cristina, en Stbre 26/902. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Tridente en Stbre 1°/902. Un catre sin marca, s/n, por vapor Tridente en Septiembre 1°/902. Un baul con colchón rotulado Fco. Olivera, por vapor Golondrina II en Stbre 5/902. Un baul rotulado José Juncal por vapor Centauro en Stbre 18/902. Una balija sin marca, s/n, por vapor Venus, en Stbre 19/902. Un bulto rotulado E. Novich por vapor Jupiter en Stbre 19/902. Un bulto sin marca, s/n, por vapor Jupiter en Septiembre 19 de 1902. Un paquete rotulado G. Galli y Cia por vapor Brittany en Septiembre 27 de 1902.—Uu paquete rotulado S. H. Jones por vapor Brittany, en Septbre. 27/902. Un paquete (bolsita) rotulado: Warden y Cª., por vapor Britany, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Dr Fheophil Wechsler, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Un paquete rotulado: J. Walter, por vapor Cap. Roca, en Stbre. 30/902. Un paquete rotulado: Dirks y Dates, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Un paquete rotulado: A. Rosenthurn, por vapor Cap. Roca, en Setbre 30/902. Tres paquetes en un lio rotulado: Capitán del Vapor, por vapor Colombia, en Setbre. 24/902. Un cajón rotulado: León Barbieri, por vapor Ravenna, en Setbre. 27/902. Un cajón rotulado: Wilson Sons, por vapor Saturno, en Setbre. 6/902. Un cajón marca: T C S C 100 Nº. 36, por vapor Colombia, en Setbre. 20/902. Un paquete rotulado: Elias Romero y Cª., por vapor Maria Manuela, en Setbre 29/902. Un lio rotulado: G. Brohman, por vapor Nile, en Octubre 6/902. Un paquete rotulado: J. Bradford y Cia., por vapor Tartary, en Ocbre 13/902. Un cajón marca S C Nº 49, por vapor La Plata en Octubre 13/902. Un bulto rotulado Enrique Vellozo por vapor La Plata, en Octubre 13 1902. Un cajón marca M G Nº 60, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón marca C R Nº 1, por vapor Santos, en Octubre 16/902. Un cajón id. Nº 2, por id. en id. Un cajón rotulado J. krell por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón rotulado C. Dervieuse por vapor Santos en Octubre 16/902. Un cajón marca C C Nº 1 por vapor Tavoia en Octubre 18/902. Un cajón marca S A D 917 por vapor Magdalena en Octubre 20/902. Un cajón marca T D B A por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S B Nº 72 por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado M. J. Mantilla por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado Guillermo E. Schohes por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Dos cajones rotulados Leopoldo Pérez Nos 1 y 2 por vapor Magdalena, en Octubre 20/902. Un cajón marca S C Nº 677, por vapor Sevilla, en Octubre 21/902. Un paquete rotulado A. Sdeviffler Zungels, por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Uu paquete rotulado S. Duffour y Cª., por vapor Sevilla, en Octubre 22/902. Un paquete rotulado H. Krobb y Cª., por vapor Venus, en Octubre 20/902. Un cajón rotulado A. R. Shinton, por vapor Royston Grange, en Setbre 14/902. Un cajón rotulado S. Bonden, por vapor Coronda, en Octubre 23/902 Un cajón marca G R H Nº 584, por vapor Burgundy, en Octubre 24/902. Uu barril rotulado José Esteves, por vapor Cap Frio, en Mayo 30/902, Una damajuana rotulada D. Canova, por vapor Paraguay, en Junio 3/902. Una damajuan id id id. Una bolsita rotulada Medici Lacase, por vapor Luna en Junio 5/992. Un cajón rotulado Juan Antonio Ramón, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Un baul sin marca, s/n, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre. 24/902. Una cajita rotulada Ana Martinez Cortés, por vapor Reina Mª. Cristina, en Setbre 24/902. Un cajón marca F P M, por vapor Ravenna, en Stbre 25/902. Un cajon sin marca, s/n., por vapor Cap Roca, en Stbre. 29/902. Un cajón id id id.—Un baul rotulado Elena Argones, por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una maleta rotulada Glennon por vapor Schileswig, en Octbre 11/902.—Uua valija sin marca, s/n., por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Una valija id id id.—Una valija rotulada Rafael Lamas Rivas por vapor Schileswig, en Octubre 11/902.—Dos valijas sin marca, s/n., por id en id.—Un bulto sin marca, s/n., por vapor La Plata, en Agosto 12/902.—Un baul rotulado J. M. Braceras, por vapor que se ignora.—Uu baul rotulado Deseado S. A. por vapor Ghubut en Junio 8/902. Uun baul sin marca, s/n., por vapor Tritón, en Junio 9/902.—Un colchón sin marca, s/n., por vapor Saturno, Junio 9/902.—Un cajón rotulado Andrés Cordero por vapor Venus, en Junio 10/902. —Un bolsa sin marca, s/n., por vapor Golondrina II, en Junio 12/902.—Un baul sin marca, s/n., por vapor Montevideo en Junio 19/902.—Un lio sin marca, s/n., por vapor Saturno, en Mayo 19/902. Una sombrerera sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Mayo 19/902. Un lio fierros, sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Un cajoncito rotulado J. Anderson, por vapor Urano en Mayo 25/902. Un atado sin marca, s/n, por vapor Maria Manuela, en Mayo 26/902. Cuatro botellas, sin marca, s/n, por vapor Paris, en Junio 1º/902. Una bolsa marca A. G. C A. N., por vapor Rivadavia, en Junio 2/902. Una valija, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Una bolsa, sin marca, s/n, por vapor Eolo, en Junio 25/902. Un baúl, sin marca, s/n, por vapor Las Mercedes, en Septiembre 24/902. Un baño, sin marca, s/n, por id, en id. Una sillita, id id id. Dos lios colchones, id, id, id. Un baul rotulado Emilio Salvador, en vapor Golondrina II, en Septiembre 25/902. Un colchón sin marca, s/n, por id, en id. Dos cajones rotutados J. W. Juister, por vapor Venus, en 1900. Un cajón sin marca, s/n, por vapor Paris, en Octubre 12/902. Un colchón sin marca, s/n, por vapor Tritón, en Octubre 13/902. Dos cajones, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio, sin marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Cuatro sillas, siu marca, s/n, por vapor Rivadavia, en Octubre 15/902. Un lio rotulado señor Felechea por vapor San Martin, en Octubre 20/902. —Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor.

Procedentes de La Plata

1 Cajón sin marca, por vapor Clyde en Junio 15 de 1902. 1 cajón plantas, rotulado J. M. P. por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 cajón, rotulado R. A. Saudall, por vapor Danube en Septiembre 7 de 1902. 1 baul, rotulado Alvaro Alurrida, por vapor Thames en Noviembre 2/902. 1 baul, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 colchón, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. cajoncito plantas, sin marca, por vapor Danube en Noviembre 15/902. 1 cajón rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón, rotulado G. U. por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 cajón plantas, rotulado Pierre Arnillk, por vapor Atlantique, en Dbre 6/902. 1 lio ropa, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija rotulada H. C. por vapor Atlantique, en Dbre. 6/902. 1 valija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 balija abierta, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 bolsita, sin marca, por vapor Atlantique en Diciembre 6/902. 1 atadito, sin marca, por vapor Atlantique en Dbre 6/902. 1 atadito, sin marca por vapor Atlantique en Diciembre 6 de 1902 — 1 atado manta sin marca, por vapor Nile en Diciembre .3/902. Un baulito de lata sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 1 bolsita sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 62 sillas lona, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 8 sillas esterilla, por vapor Nile en Dbre. 13/902. 2 sillas paja, sin marca, por vapor Nile en Dbre. 13/902.—Buenos Aires, Diciembre 20 de 1902.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-13-Enero.

Guerrico y Williams

PARA MOLINOS. En el Puerto de la Capital. Orden del Superior Gobierno de la Nación. 4 soberbios lotes, á saber: números 7 y 8 (lado Este) del Dique Nº. 2, de 40 mtrs. por 40 mtrs. cada uno, frente á los nuevos elevadores de granos que levanta el F. C. C. A. y los lotes 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) al lado y frente al grandioso molino y los elevadores de grano de los señores Bunge y Börn, de 40 mtrs. por 40 mtrs. el lote 16 y 40 por 50 el lote 15.

El **Jueves 5** de Febrero, á las 2 p. m., con la base de $ 30,15 el metro cuadrado y sobre los mismos terrenos donde estará nuestra bandera, procederemos á vender estos terrenos empezando, por los lotes 7 y 8, de acuerdo con la siguiente resolución,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Los martilleros Guerrico y Williams procederán á la venta, en remate público, de los lotes Nos 15 y 16 del Dique 3 (lado Este) y Nos 7 y 8 del Dique 2 (lado Este).

Art. 2º La base para la venta será el precio mayor obtenido por metro en el remate anterior (ó sea $ 30,15 metro cuadrado), bajo las siguientes condiciones:

a) Que la venta se hace con la expresa condición de destinar los terrenos exclusivamente al establecimiento de molinos.

b) Que el precio de compra será abodo: una cuarta parte al contado y el resto en letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el interes de seis por ciento anual, pagadero por adelantado al efectuarse el pago de la primera cuota.

c) Que los compradores tendrán la obligación de dejar terminadas todas las construcciones y en condiciones que los molinos puedan funcionar á los dos años de haberse firmado la escritura de compravento.

Art. 3º Los martilleros recibirán las demás instrucciones por intermedio del Jefe de la Oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, quien queda encargado de vigilar por el mejor cumplimiento del presente decreto.

Art. 4º Comuniquese, publiquese y archivese.—firmado ROCA.—MARCO AVELLANEDA.

Nota: Exixiremos 10 % á cta. de precio y 2 % por nuestra comisión. Planos detallados pueden obtenerlos en nuestra casa Bartolomé Mitre 530, Guerrico y Williams.

Nº. 104-v-5-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de espcificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.*

v-31-Marzo

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para la provisión de 1.200 resmas de papel de 104×144 de 34 kilos en resma, para la impresión de los Boletines Oficial y Judicial. La entrega deberá efectuarse mensualmente con arreglo á los pedidos que haga la Dirección de la Penitenciaría y el pago se hará también mensualmente, por las cantidades recibidas, en la Habilitación del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública.

Las propuestas deben presentarse con sus precios en moneda nacional, acompañadas del sello que corresponde con arreglo á la Ley de Contabilidad y de un depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Director de la Penitenciaria, equivalente al 5 % del valor total de la propuesta en efectivo ó en títulos del Empréstito Popular Interno, como garantía del fiel cumplimiento de la misma.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 9 de Febrero próximo, á las 2 p. m., en el despacho del Director, en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de los interesados que concurran.

Por más informes ocurrir á la Secretaría de la Penitenciaria los dias hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—Enero 2 de 1903.—*R. Súnico*, Secretario.

v-9-Febrero.

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1a Instancia en lo Civil de la Capital Federal, Doctor don Benjamin William, se cita, llama y emplaza por el término de treinta dias, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Alejandro Fulgencio del Rio**, ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaria del que subscribe, á deducir sns acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1902.—*Alberto M. Rodriguez*. Secretario.

v-7-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

SECCIÓN DE HIDROGRAFÍA, FAROS Y VALIZAS

Aviso á los Navegantes.—Río de la Plata.

El Jefe de la Comisión de Estudios Hidrográficos y Valizamiento del Rio de la Plata, comunica con fecha 29 de Diciembre de 1902, que debido al último temporal ha desaparecido la valiza en forma de pirámide con la lámpara de luz permanente alimentada á gas acetileno, que fué instalada con fines hidrográficos á 4 millas al N. 79° O. mag. del Pontón Faro de Punta Piedras.

Véanse Cartas Inglesas Nos. 2544, 1749 y South America Pilot, Part. I, pág. 266.—*Guillermo Mac Carthy.*

v-9-Enero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Extracción de arena del Rio de la Plata frente al Puerto de la Capital.

AVISO.

Por el presente se hace saber á las personas que deseen obtener permiso para extraer arena del Rio de la Plata en la zona comprendida por el murallón exterior y los canales de acceso al Puerto de la Capital, que deben pedir en la Inspección General de Navegación y Puertos, Casa de Gobierno, 3er. piso, el reglamento aprobado, por Decreto superior de fecha Diciembre 5 ppdo., en el cual se establecen los requisitos que deberán llenar las solicitudes y las condiciones con que se acordarán dichos permisos. Enero 2 1903.—*El Inspector General* v-8 Enero

---

Inspección General de Navegación y Puertos

AVISO

Avisase á los navegantes que la boya luminosa Nº 2 pintada de colorada y con luz colorada, que estaba fondeada á 2 kilómetros al Oeste del Faro del Barallón Departamento de la Colonia República Oriental del Uruguay en el Río de la Plata Superior; ha sido cambiada 200 metros hácia el Oeste. Los buques que bajen la dejarán á babor.—*J. Darquier.*

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Edicto de mensura.—El Ingeniero que subscribe hace saber á los efectos de lo dispuesto en el Articulo 615 del Código de Procedimiento é instrucciones generales de mensura, que el dia 15 de Enero del corriente año dará comienzo á la operación de mensura del terreno de propiedad de los señores Jorge G. Humble y Chivitate (campo que fué de la sucesión de don Gerónimo Espejo), ubicado en la Gobernación del Rio Negro, Sección IAI, fracción G, con una superficie de 7.500 hectáreas y cuyos linderos son: por el Norte, con terreno de propiedad de Franklin Rawson; por el Sud, con el Océano Atlántico; y por el Este y Oeste, con campos fiscales arrendados á Celedonio Pazos y Juan Z. Balda. Esta mensura es judicial y ha sido ordenada por el Juez Letrado del Territorio del Rio Negro.—Buenos Aires, 5 de Enero de 1903.—*Eliseo I. Schieroni*, Ingeniero Civil.

Nº. 165-v-9-Enero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 11.348



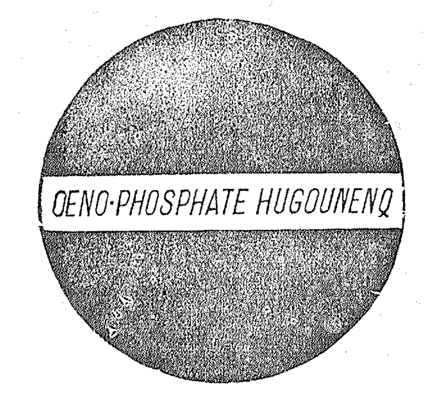
Enero 5 de 1903.—Compañia Introductora de Buenos Aires.—Distinguir comestibles y bebidas, vinos, licores y cervezas; especies, aceites, conservas; agua mineral, té, café, chocolate, frutas secas y conservadas, encurtidos; harina, aguardiente, vinagre, manteca, queso, sal, pimienta, jamón, tocino, pezpalo, fósforos, velas, azúcar, arroz, achicoria, almidón, bacalao, azul, cacao, mostazas, cigárros, cigarrillos, tabacos en general; articulos de tienda, tejidos, géneros, lonas, arpilleras, merceria é hilos. B. Mitre 343. v-12-Enero.

Acta Nº. 11.347



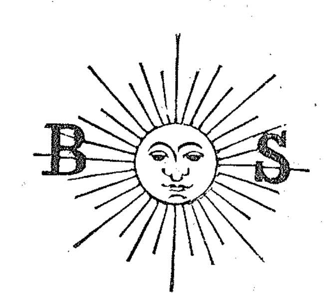
Enero 5 de 1903.—Pini Hnos. & Cia.—Distinguir comestibles, bebidas y almidones. Bartolomé Mitre 343. v-12-Enero

Acta Nº. 11.351



Enero 5 de 1903.—Ld. Hugounenq & Cie.—Distinguir un producto quimico. Rivadavia 1460. v-12-Enero.

Acta Nº. 11.350



Enero 5 de 1903.—Broqua, Scholberg y Ca.—Distinguir articulos de armeria y cartuchos en general; cuchilleria, quincalleria, ferreteria, máquinas, herramientas é instrumentos en general. v-12-Enero

Acta Nº. 11.349



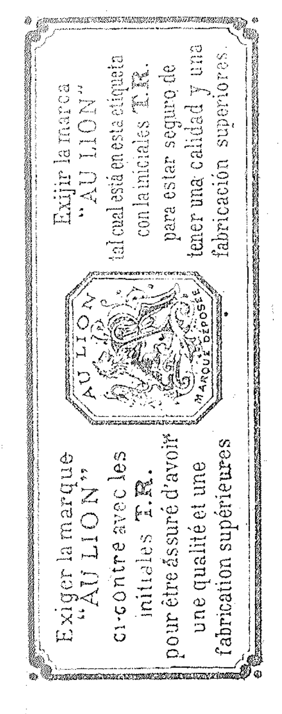
Enero 5 de 1903.—Calvet y Ca.—Distinguir bebidas en general. B. Mitre 343. v-12-Enero.

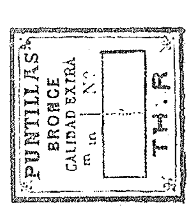
Acta Nº. 11.041

«Croce d'Oro»

Octubre 7 de 1902.—Staud & Cia.—Distinguir tejidos, comestibles, bebidas, yerba mate y velas. (Substituida). Bartolomé Mitre 669. v-12-Enero.

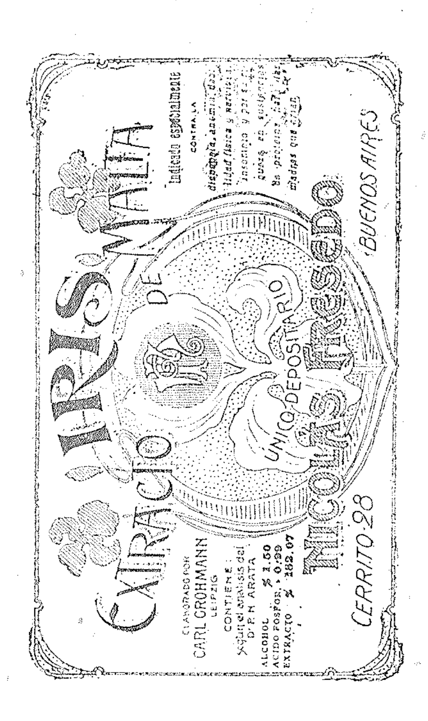
Acta Nº. 11.339





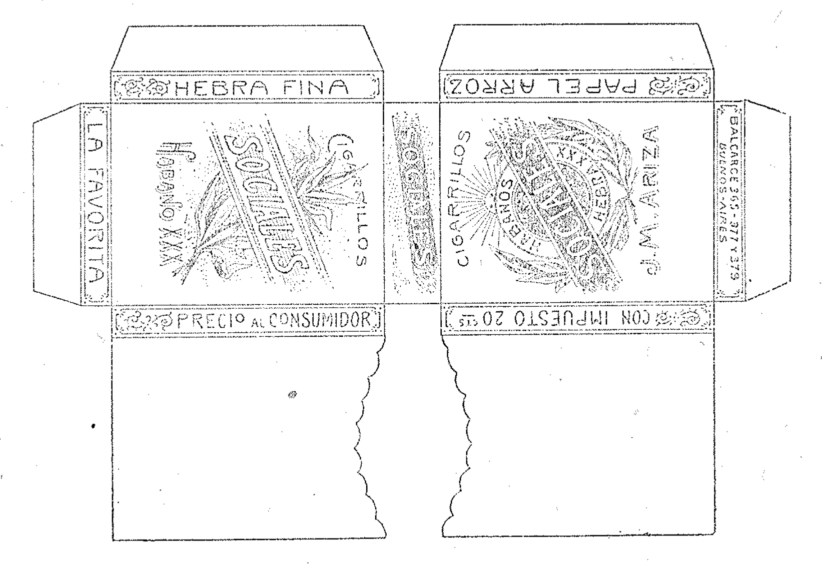
Diciembre 30 de 1902.—Vve Th. Riviere—Distinguir clavos y broches para calzado. Tucumán 745. v--7-Enero.

Acta Nº. 11.287



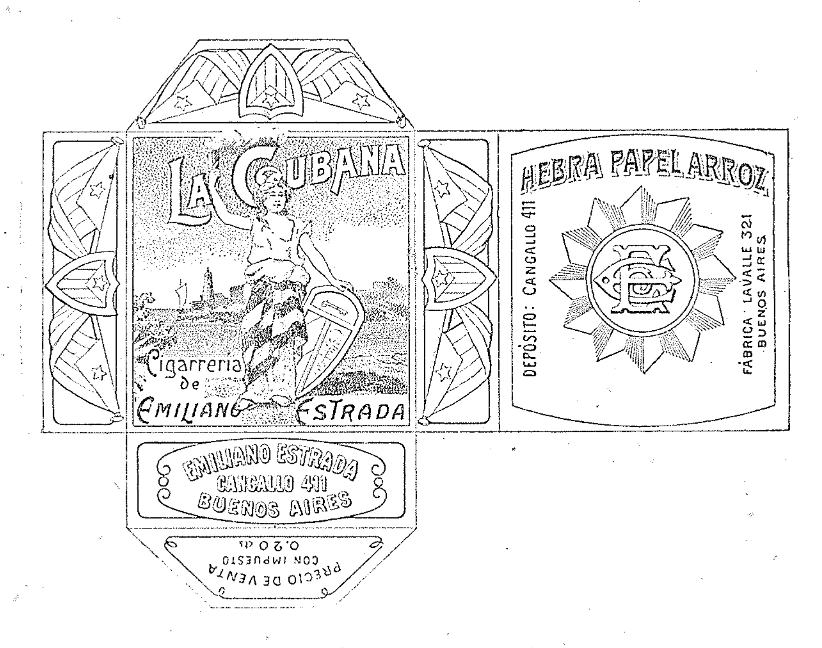
Diciembre 18 de 1902—Nicolás Fresedo—Distinguir extracto de Malta—Cerrito 28. v-9-Enero.

Acta Nº. 11.343



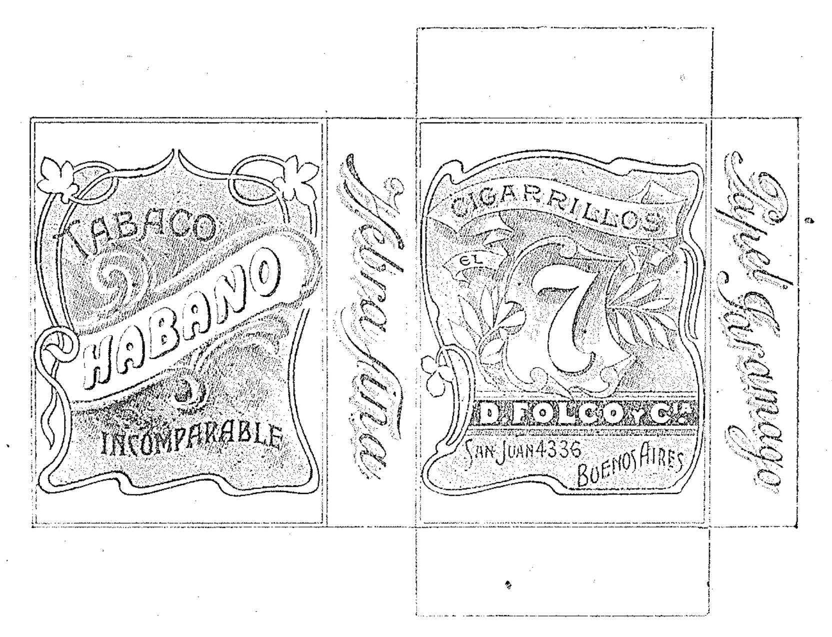
Enero 2 de 1903—J. M. Ariza—Distinguir cigarrillos—Balcarce 365 v-9-Enero.

Acta Nº. 11.346



Enero 3 de 1903.—Emiliano Estrada.—Distinguir cigarrillos. Cangallo 411. v-10-Enero.

Acta Nº. 11.344



Enero 3 de 1903.—D. Folco y Cª.—Distinguir cigarrillos. Victoria 360. v-10-Enero.

Acta Nº. 11.300



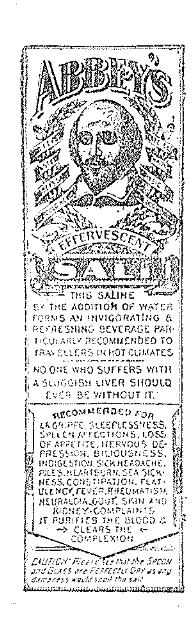
Diciembre 19 de 1902.—J. & E. Atkinson Ltd.—Distinguir agua de colonia en general. Tucumán 745. v-10-Enero.

Acta Nº. 11.330



Diciembre 29 de 190s—De Roubaix, Oedenkoven & Cie—Dintinguir bujias en general, estearina, oleina, glicerina y demás productos de la industria esteárica—B. Mitre 343. v-9-Enero.

Acta Nº. 11.337.



Diciembre 30 de 1902.—The Abbey Effervescent Salt Cº. Limited.—Distinguir una preparación farmacéutca y una preparación seca para fabricar una bebida especial. Tucumán 745. v-7-Enero.

Acta Nº. 11.340



Directeur du Bureau d'expédition
A. LABEUR, Rue Camille Godard, 98, BORDEAUX

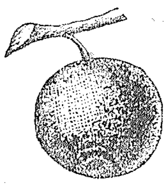
Diciembre 31 de 1902.—Clarac Frères.—Distinguir cognac. Corrientes 1129. v-8-Enero.

Acta Nº. 11.342



Diciembre 31 de 1902.—Vicente Canet.—Distinguir productos y especificos medicinales. Alvarado 660. v-8-Enero.

Acta Nº. 11.338.



NARANJA

Diciembre 30 de 1902.—Sir Richard Arkwright Cº. Limited.—Distinguir hilos en general. Tucumán 745. v-7-Enero.

Acta Nº. 11.345

«Mikroklysma»

Enero 3 de 1902—Santos y Cª.—Distinguir un producto farmacéutico.

B. Mitre 343. v-10-Enero.

Tip. Penitenciaria Nacional.